



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidos (2022).

Auto interlocutorio No 15
2021-00213
Sucesión

El apoderado judicial de la demandante allega escrito de reforma de la demanda en el que se adiciona nuevos hechos, relacionados con los bienes inmuebles. y se formulan pretensiones diferentes, se amplían los fundamentos y las razones de derecho.

Sobre la Reforma a la Demanda, el art. 93 del C.G.P. establece:

“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial... 4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación... 5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial.”

Por lo anterior y por reunir los requisitos legales SE ADMITE la reforma a la demanda y en consecuencia se da traslado a la parte demandada, por el término de cinco (5) días, los cuales comenzarán a correr al día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez